

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas:  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(De la *Gaceta* núm 318.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: La ley de 11 de noviembre de 1916, obedeciendo a su carácter transitorio, fijó la vigencia de la misma en el plazo de doce meses, que termina el día 12 del corriente, disponiendo en el artículo 7.º que puede ser prorrogada su observancia por periodos de doce meses, si el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado en pleno, lo considera necesario.

Como, desgraciadamente, nada permite suponer cuándo se pondrá término a la conflagración que consume al mundo entero, y la perturbación que con tal motivo se siente en los mercados exteriores al reflejarse fatalmente en los nuestros, agudiza cada día más los gravísimos problemas de abastecimientos, distribución y transporte de subsistencias alimenticias y de primeras materias, entre las cuales merece preferente atención cuanto afecta al consumo de carbones, se impone la necesidad de que el Gobierno no prescindiera de los medios extraordinarios de acción que concede el instrumento legal de referencia, a fin de que sea factible continuar acudiendo en todo momento a evitar, ó a atenuar al menos, la crisis económico-social, que tan alarmante aspecto sigue presentando. En estimar tan penitencia como ineludible necesidad

coinciden el Consejo de Estado en pleno y la Comisaría general de Abastecimientos, por lo que, y fundándose en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de noviembre de 1917.  
=SEÑOR:=A L. R. P. de V. M., Juan Ventosa.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por el de Estado en pleno, y a virtud de lo prevenido en el artículo 7.º de la llamada ley de Subsistencias,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por un periodo de doce meses la vigencia de la Ley de 11 de noviembre de 1916.

Dado en Palacio a diez de noviembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa.

(De la *Gaceta* núm. 315.)

**Gobierno Civil.**

**Minas.**

D. ERNESTO GIMÉNEZ SÁNCHEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Benito Lozano Cuevas, vecino de Burgos, en el día 8 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de Soto Segundo, en terreno del término del pueblo de Quintanilla-Pedro Abarca, Ayuntamiento de idem, sitio llamado El Coddillo, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavación de un metro, proximalmente, que existe entre dos cuevas de referido paraje, desde este punto se medirán 200 metros al E. y se colocará la primera estaca, 200 al sur la segunda, 500 al O. la tercera, 400 al N. la cuarta, 500 al E. la quinta y

con 500 al S. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 12 de noviembre de 1917.

Ernesto Giménez.

D. ERNESTO GIMÉNEZ SÁNCHEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Benigno Sánchez de las Fuentes, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), en el día 9 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de Maria, en terreno del término del pueblo de Rebolledo de la Orden, Ayuntamiento de Cuevas de Amaya, sitio llamado Cuesta de Abajo, lindante por N. con un castro de piedra caliza, S. fincas de prados particulares, E. camino de Rebolledo de la Torre y O. con fincas particulares, designando las 45 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería abandonada, y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca, 1.000 al E. la segunda, 300 al N. la tercera, 1.500 al O. la cuarta, 300 al S. la quinta y con 500 en dirección a la primera estaca se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformi-

dad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 12 de noviembre de 1917.

Ernesto Giménez.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

Debiendo remitir a esta Administración los Ayuntamientos, durante el presente mes, el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos, aquéllos que hayan adoptado este medio, se les recuerda nuevamente el más exacto cumplimiento de este servicio, debiendo tener muy presente que son requisitos esenciales acompañar a dichos documentos la justificación del juicio de agravios y un BOLETIN ó un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, en que se haga constar haber estado expuesto al público por el término reglamentario.

Del mismo modo se les recuerda una vez más la remisión de los conciertos gremiales en el presente mes, aquéllos que hubieren adoptado este medio.

Llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes, sobre el más exacto cumplimiento de estos servicios, porque su inobservancia puede dar lugar a declaración de responsabilidades personales.

Igualmente se recuerda una vez más a los Municipios que no lo hayan hecho, que remitan a la mayor brevedad el acta de adopciones de medios; y los que la han presentado con defectos que ya se les han señalado, procuren subsanarlos con la mayor urgencia.

Burgos 8 de noviembre de 1917.

—El Administrador, Tomás Sanz.—  
V.º B.º—El Delegado de Hacienda,  
Morales,

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Castro Muño (Claudio), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de hacerle saber la pena solicitada por el Ministerio Fiscal en la causa que se ha seguido en este Juzgado por estafa á la Compañía férrea del Norte por viajar sin billete.

Dado en Burgos á 9 de noviembre de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

### Aranda de Duero.

Albertos de Benito (Julián), domiciliado últimamente en Vadocondes, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta villa de Aranda de Duero, para ser oído en causa por estafa y daños, instruida por este Juzgado por los expresados delitos, á virtud de denuncia de la Sociedad «La Unión Resinera Española».

Aranda de Duero 3 de noviembre de 1917.—El Juez de instrucción, Alfredo Alvarez.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto de grano, contra Marcelino Moral Garcia, se sacan á segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término de Milagros.

Una tierra al pago de la Tejera, de 17 áreas, linda N. Eduardo Cano, E. camino, S. pared y O. Angel Sanz, tasada en 10 pesetas.

Otra al Llano de la Horca, de tres, linda N. Miguel Moral, E. Francisco Moral, S. Antonio Abad y O. Pedro de Blas, en 2.

Otra á los Quijares, antes viña y hoy tierra, de siete, linda N. Félix Garcia, E. Nicolás Brogeras, S. Isabel González y O. baldío, en 8.

Una viña á las Concionas, de tres, linda N. Calixto Gil, E. Valentín

Barrasul, S. Malaquias de Blas y O. Calixto Gil, en 150.

Otra viña á Miguelón, de dos, linda N. Cayetano Gil, E. Cecilio Simón, S. el mismo y O. Andrés Almandariz, en 1.

La mitad de una casa en la calle de Pardilla, con su corral, núm. 69, de 24 metros de longitud y dos metros y medio de latitud, la cual consta de piso alto y bajo, linda por derecha entrando con Dorotea Agraz, izquierda con Miguel Moral, espalda el mismo Miguel y frente calle, en 85.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 5 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero á 10 de noviembre de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

D. Angel Alonso Hernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de este distrito,

Doy fé: que en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Jesús Martín, en nombre de D. Juan López Vilda, contra los herederos de D. Jerónimo López y López, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Aranda de Duero á 12 de octubre de 1917, el Sr. D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Juan López Vilda, labrador, vecino de Zazuar, defendido y representado respectivamente por el letrado D. Félix Berdugo y Arias de Miranda y por el Procurador don Jesús Martín y Lobo, contra D. Primitivo, D. Pablo y D. Constantino López Bueno, en su propia representación, y D. Melquiades Langa Langa, en la de su esposa D.ª María López Bueno, el primero de ignoradas circunstancias y paradero, y como el segundo, ó sea el Pablo, que es vecino de dicha villa de Zazuar y labrador, declarados en rebeldía y los restantes del mismo oficio y vecindad que éste, representados por el Procurador D. Alejandro Quintana Rozas, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Martín Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á los deman-

dados D. Constantino, D. Primitivo, D. Pablo, D.ª María López Bueno, ésta representada legalmente por su marido D. Melquiades Langa Langa, á que en término de quinto día, y como herederos de su padre don Jerónimo López y López, paguen al actor D. Juan López Vilda la cantidad de 525 pesetas, los intereses estipulados vencidos de esta cantidad, y los devengados por éstos desde esta demanda, más las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Alvarez.

Y para que insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia sirva de notificación en forma al demandado rebelde Primitivo López Bueno, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero á 9 de noviembre de 1917.—Angel Alonso.

### Salas de los Infantes.

Medel Moral (Valentín), natural de Castrillo de la Reina, soltero, labrador, de 23 años de edad, hijo de Vicente y Cayetana, domiciliado últimamente en Castrillo de la Reina, penado en causa por lesiones; comparecerá en término de cuarenta y un días ante este Juzgado, para que ingrese en la prisión preventiva de este partido á cumplir la pena que le fué impuesta.

Salas de los Infantes 31 de octubre de 1917.—Rufino Gutiérrez.

### Zaragoza.

Domínguez Saiz (Julio-Ricardo), de 22 años, soltero, relojero, natural de Puebla de Arganzón, sin domicilio, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de empezar á cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo, sobre estafa.

Zaragoza 7 de noviembre de 1917.—El Juez instructor, José N. Quijano.

### Villadiego.

D. Severo Alonso del Hoyo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy tengo acordado sacar á pública subasta los bienes embargados á D. Daniel Puente, vecino de Tapia, hoy de ignorado paradero, para con su importe hacer pago al vecino de esta villa don Manuel de Lózar, de la cantidad de 198'37 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, el día 1.º del próximo mes de diciembre y hora de las diez de la mañana, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra á Puente Lovillo, de 27 áreas, linda N. arroyo, S. linde, este Raimundo Puente y O. Damián Ruiz, tasada en 15 pesetas.

Otra en Pozaleja, de 12, linda norte José Valcárcel, S. caesta, E. Casimiro Ruiz y O. arroyo, en 8.

Otra al camino de Sasamón, de 24, linda N. Segismundo de Diego, S. carrera, E. camino de Sasamón y O. Emiliano López, en 40.

Otra á la Sordilla, de id., linda N. de Severiano Pérez, S. arroyo, E. Benito Ruiz y O. arroyo, en 25.

Otra á la Mata la Majada, de 15, linda N. Hermenegildo Maroto, sur Segismundo de Diego, E. camino y O. carrera, en 15.

Otra á la Cuesta de Salvieque, de id., linda N. carrera, S. cuesta, este herederos de Trifón Pérez y O. José Valcárcel, en 10.

Los que tomaren parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el .10 por 100 de la tasación, acompañando la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y advirtiéndose que no existen títulos de pertenencia.

Dado en Villadiego á 6 de noviembre de 1917.—Severo Alonso.—Por su mandado.—El Secretario, Aniano Martínez.

### Merindad de Cuesta-Urria.

D. Baltasar Sainz Castro, Juez municipal de esta Merindad.

Por el presente hago saber: Que el día 10 de diciembre próximo y hora de las catorce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se insertan, y que han sido embargadas á D. Juan Velarde Tobalina, vecino de Extramiana, en autos de ejecución de sentencia, dictada en juicio verbal civil, promovido por D. Miguel Pérez Fontecha, vecino de Vitoria, sobre pago de pesetas, cuyas fincas se hallan sitas en jurisdicción de dicho Extramiana, y son las siguientes:

Una casa-habitación en la calle de San Roque, señalada con el número 41, linda frente y espalda calle, derecha é izquierda herederos de Gregorio Peña, tasada en 500 pesetas.

Una heredad en La Espina, de 46 áreas, linda N. Emeterio Ruiz, sur D.ª María de la O. E. Miguel Ruiz, y O. Tomás Garcia y otros, en 50.

Otra en id., de 26, linda N. Poyo, S. camino, E. Jerónimo Angulo, y O. Dominica Peña, en 48.

Otra en Morellón, de 20, linda N. Poyo y camino, S. Miguel Fontecha, E. Poyo, y O. Elías Salazar, en 50.

Otra en Ribadoro, de 26, linda N. y O. camino, S. Miguel Fontecha, y E. poyo, en 40,

Otra en Terrero, de 25, linda norte Pío Gobantes, S. camino, E. Francisco Cuesta y O. Poyo, en 35.

Otra en Los Abares, de 15, linda N. S. E. y O. Poyos, en 25.

Otra en id., de 10, linda N. Miguel Fontecha, S. y O. Poyo, y este camino, en 22.

Otra en La Requintanilla, de 52, linda N. Antonio Cormenzana, S. Tomás Paredes, y E. y O. Poyo, en 22.

Otra en id., de 36, linda N. Fran-

Samón, de Diego, Samón y O. camino, en 50.  
Otra en id., de 10, linda N. Olalla Chavarria, S. Pantaleón, González, E. arroyo y O. camino, en 25.  
Otra en Ribadillo, de 52, linda N. Fermín Alonso, y S. E. y O. Poyo, en 30.  
Otra Entre las Huertas, de 15, linda N. José López, S. Olalla Chavarria, E. arroyo, O. Peñas, en 60.  
Otra en id., de 15, linda N. José López, S. Martín Quintana, E. río y O. Peñas, en 60.  
Otra en la Iguerda, de 62, linda N. Poyo, S. Ezequiel Sáez, E. Isidoro Resines, y O. monte, en 25.  
Otra en id., de 36, que linda norte Nicolás Ruiz, S. Francisco Cuesta, E. Remigio Marañón y O. monte, en 20.  
Otra en Encinedo, de 46, linda N., S. E. y O. socios del monte, en 22.  
Otra en Huerta de Manzanares, de 10, linda N. y O. río, y S. Olalla Chavarria, cercada de paredes, en 80.  
Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta se expide el presente, con las advertencias, de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, que todo licitador tendrá la obligación de consignar en la mesa del Juzgado, antes de dar principio á la subasta, el 10 por 100 de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de los licitadores el suplir esta falta. La finca urbana se subastará separadamente.  
Dado en Merindad de Cuesta-Urria á 5 de noviembre de 1917.—Baltasar Sainz.—Por su maudado, José García Cámara.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Subasta doble y simultánea.

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas, cuya tasación excede de 5000 pesetas, y se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 25 de octubre último.*

#### Condiciones económicas y facultativas.

1.ª Las subastas se verificarán á las doce del día, siendo dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó del funcionario en quien delegue, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Ingeniero Jefe de montes, y presenciando ambas un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo

que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el número 194 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de agosto de 1913, é excepción de la 1.ª á la 4.ª

Burgos 30 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de... árboles marcados por el Distrito forestal en el monte denominado... y sito en el término de..., según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, número..., correspondiente al día... de..., se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (la cantidad se pondrá en letra.)

(Fecha y firma.)

#### Aprovechamiento que se subasta.

El día 7 de diciembre próximo se subastará el aprovechamiento de 1.330 pinos que hacen 1.409 metros cúbicos de madera, en el término Horno de San Juan, del monte La Dehesa, perteneciente al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, debiendo hacerse la corta á heecho para continuar el descuaje del sitio en que se ha de roturar, concediéndose el plazo de cuatro meses para la corta y laboreo é igual plazo para la extracción de productos, siendo el precio de tasación 16.908 pesetas.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado el presupuesto de la Prisión preventiva de este partido judicial para el proximo año de 1918, se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo á fin de que se sirvan concurrir al salón de sesiones del Ayuntamiento el día 21 de los corrientes, á las doce de la mañana al objeto de proceder á su aprobación, citándoles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de verificarlo individualmente.

Aranda de Duero 7 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1918, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Aranda de Duero 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Briviesca. Oña.

#### Alcaldía de Briviesca.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Briviesca 7 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices. Urbel del Castillo. Quintanamanvirgo. Terradillos de Sedano. Zumel. Citores del Páramo. Barbadillo de Herreros. Adrada de Haza.

Fresneda de la Sierra Tirón. Cornudilla. Oña. Boada de Roa. Vadocondes. Vitoria de Rioja. Quintanar de la Sierra. La Piedra. Villadiego. Villanueva de Puerta. Milagros. Nebreda. Bocos. Quintanalaranco. Villamartin de Villadiego. Valle de Manzanedo. Ayuelas. La Nuez de abajo. Hoyuelos de la Sierra. Hontoria de Valdearados. Aforados de Moneo.

#### Alcaldía de Lerma.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lerma 9 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Saturnino Tordable.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cueva-Cardiel. Yudego y Villandiego. Revilla del Campo. Oña. Vitoria de Rioja. Acedillo. Quintanalaranco. Villambistia. Nebreda. Arandilla. Quintanavides. Zael. Valle de Manzanedo. Ayuelas. Lences. Mahamud. Terradillos de Sedano. Brazacorta. Tablada del Rudrón. San Vicente del Valle. Barbadillo del Mercado. Medinilla de la Dehesa. Riocavado de la Sierra. Aforados de Moneo. Villalbos. Castil de Lences. San Juan del Monte. La Aguilera. Adrada de Haza. Roa. Hoyuelos de la Sierra. Respecto de rústica y pecuaria: Quintanamanvirgo. Urbel del Castillo. Jurisdicción de San Zadornil. Villascusa la Sombria. Vilviestre del Pinar. Cerratón de Juarros.

La Piedra.  
 Roa.  
 Cornudilla.  
 Villayerno-Morquillas.  
 Cascajares de la Sierra.  
 Campolara.  
 Bocos.  
 Quintanilla-Vivar.  
 Valdelateja.  
 Villamartin de Villadiego.  
 Lodoso.  
 Retuerta.  
 Pesadas de Burgos.  
 Solarana.  
 Cantabrana.  
 Valle de Valdelucio.  
 Rebolledo de la Torre.  
 Respecto de rústica y urbana:  
 Haza.  
 Vadocondes.

*Alcaldía de Santa Maria Tajadura.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.  
 Santa Maria Tajadura 5 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Bárcena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de San Zadornil.  
 Revilla del Campo.  
 Villayerno Morquillas.  
 Ayuelas.  
 Cillaperlata.  
 Valle de Valdelucio.  
 Lodoso.  
 Rebolledo de la Torre.

*Alcaldía de Barrio de San Felices.*

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas durante el plazo señalado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices 7 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilviestre del Pinar.  
 Cerratón de Juarros.  
 Quintanamanvirgo.  
 Fresneda de la Sierra Tirón.  
 Villaescusa la Sombria.  
 Cascajares de la Sierra.  
 Campolara.  
 Bocos.  
 Quintanilla Vivar.  
 Villatuelda.  
 Quintanar de la Sierra.  
 Valdelateja.

Villamartin de Villadiego.  
 Rebolledo de la Torre.  
 Urbel del Castillo.  
 Jurisdicción de San Zadornil.

*Alcaldía de Junta de Traslaloma.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 3 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Benito Perea.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaespa.  
 Rucandio.

*Alcaldía de Terradillos de Sedano.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terradillos de Sedano 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Emilio Rojo.

*Alcaldía de Peral de Arlanza.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 7 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Florencio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate.  
 Villagalijo.  
 Boada de Roa.  
 Milagros.  
 Vitoria de Rioja.  
 Junta de Traslaloma.  
 Mahamud.

*Alcaldía de Vadocondes.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se saca á pública, subasta para el año 1918, el

servicio de administración y recaudación de los derechos y recargos de las especies de consumo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría á disposición de quien desee examinarlas.

El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo, y en su defecto el día 9, de diez á once de la mañana, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sujetándose en todo á la Instrucción, para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905.

Vadocondes 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Juan Cebas.

*Alcaldía de Vallegera.*

La Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto municipal del mismo para el año de 1918, y en vista del déficit que resulta, acordó establecer un impuesto sobre la paja blanca y leña que se consume durante el expresado año de 1918, cuyo impuesto consistirá en 30 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja, y 15 céntimos por igual unidad de leña.

Lo que se hace público para que en el término de 15 días presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Vallegera 5 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Benigno Alvarez.

*Alcaldía de Nava de Roa.*

El Ayuntamiento y Junta municipal, al discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año 1918, acordó imponer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante dicho año, que no exceda del límite fijado en la ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante quince días puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 5 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Crescencio García.

*Alcaldía de Berlangas de Roa.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 12 familias pobres y casos de oficio, pudiendo contratar con 105 vecinos acomodados, que pagarán al año 65 kilogramos de trigo bueno cada uno, en el mes de septiembre.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en el término de 30 días, acompañadas del título y hojas de los servicios que hubieren prestado siendo Licenciados en Medicina y

Cirugía. Al agraciado se le facilitará casa gratuita.

Burgos 29 de octubre de 1917.—El Alcalde, Norberto Sacristán.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas (88 y 5 kilómetros) entre esta oficina y la Estación de Cabañas de Virtus, con hijuela de Cilleruelo de Bezana á Soncillo, bajo el tipo máximo de 9.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalterna de Sedano, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de diciembre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 6 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 3 de noviembre de 1917.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.  
 (Fecha y firma del interesado).

**Anuncios particulares**

**ISIDRO PLAZA**  
**BANQUERO**

Isla, 5. — Burgos.  
 Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

Se han extraviado dos novillas de leche, la una castaña, con una M en el cuadril de atrás, y la otra negra, con un cordel al cuello; caso de ser habidas las entregarán á Martin Heras Merino, en Quintanilla del Agua.